



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269 -2019-A-MDSS

San Sebastián, 30 de mayo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 255 – 2019-GAL-MDSS de fecha 27 de mayo de 2019; El Informe N° 245-MDSS-PPM-MRCV de fecha 27 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."

Que, el artículo 29° de la norma referida en el párrafo precedente refiere que, los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N°. 1068 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 23° de la mencionada norma legal preceptúa que, los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N°. 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado;

Que, el artículo 38° del citado decreto supremo, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°. 30137, refiere los supuestos para que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, contar con la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Concejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal las formulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la Entidad;

Que, asimismo, mediante Ley N°. 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo, la misma que dispone en su Artículo 43 numeral 1) la audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. (...) También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar (...);

Que, mediante Informe N° 245-MDSS-PPM-MRCV de fecha 27 de mayo del 2019, la Procuradora Pública Municipal, solicita declarar procedente la petición sobre autorización para conciliar respecto de la pretensión solicitado por el señor Miguel Enrique Bazán Orellana ante el centro de conciliación Trato Hecho derivado del contrato N° 06-2018-GM-MDSS respecto de la resolución del contrato de servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Margen Derecha de la vía de evitamiento entre las APV. FDICSS y Javier Heraud del Distrito de San Sebastian" suscrito en fecha 19 de marzo del 2018, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 23 dispone que el Procurador Público emitió un informe precisando los motivos de la solicitud, para la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, de conformidad con el inciso 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Que, mediante opinión legal N° 255 – 2019-GAL-MDSS de fecha 27 de mayo de 2019, el Gerente de Asuntos Legales opina por la procedencia de la petición de la Procuradora Pública Municipal recomendando que deba emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía otorgándole las facultades de representación contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; adecuando su procedimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado y al Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y sus normas conexas;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR FACULTADES EXPRESAS DE REPRESENTACION a favor de la Abg. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; así como, los poderes especiales para CONCILIAR, de ser el caso, en el proceso conciliatorio solicitado por el señor Miguel Enrique Bazán Orellana, por ante el centro de conciliación Trato Hecho de conformidad con las facultades de representación contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; adecuando su procedimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado y al Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y sus normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Procuradora Pública Municipal deberá realizar las coordinaciones necesarias con las gerencias competentes e informar por escrito al Titular de la Entidad respecto de las acciones tomadas en mérito a la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos realice la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Of. Proc. Municipal
JVT/

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"